



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 31/2015, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día uno de diciembre del año dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

**SRAS.Y SRES. ASISTENTES**

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) NOVIEMBRE 2015.-.....	2
2.2.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	3
2.2.1.- Terminación de procedimiento de selección para formación de Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal (Núcleo urbano de Buenavista).-.....	4
2.2.2.- Contrataciones derivadas de Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal (Núcleo urbano de Buenavista).-.....	6
2.2.3.- Terminación de procedimiento selectivo de Monitor de Escuelas Deportivas de los Centros educativos de Alhama de Granada para la temporada 2015-2016, por ausencia de candidatos.- .....	7
2.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y EL CENTRO EDUCATIVO I.E.S. ALHAMA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.- .....	8



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

2.4.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A SOLICITUD DE D <sup>a</sup> XXXXX, FUNCIONARIA INTERINA, DINAMIZADORA DEL CENTRO GUADALINFO.- .....	11
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	14
3.1.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO QUIOSCO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.- .....	14
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	15
4.1.- LIQUIDACIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN AGENTE NOTIFICADOR AUXILIAR DE INSPECCIÓN.- .....	15
4.2.- LIQUIDACIÓN TRIBUNAL DE FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES (NÚCLEO URBANO DE BUENAVISTA).- .....	16
4.3.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS. TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDA SOCIAL CERVANTES A INSTANCIA DE D <sup>a</sup> XXX.-.....	18
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	18

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 30/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 24 de noviembre de 2015, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) NOVIEMBRE 2015.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 484/2015

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

<b>HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Nº de horas</b>
Xxxx	Noviembre 2015	50
Xxxxx	Noviembre 2015	40



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Xxxxx	Noviembre 2015	27
-------	----------------	----

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

## **2.2.- PERSONAL / SELECCIÓN.-**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**2.2.1.- Terminación de procedimiento de selección para formación de Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal (Núcleo urbano de Buenavista).-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte: 349/2015

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para formación de Bolsa de Trabajo de Peón de servicios polivalentes (Núcleo urbano de Buenavista), de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2015.

De conformidad con las referidas bases, constituido el Tribunal de valoración, ha actuado en dos sesiones: una, la celebra con fecha 26 de octubre de 2015, para realización del ejercicio de la fase de oposición, y la segunda, con fecha 5 de noviembre, en realización de la entrevista con los candidatos que superaron la fase de oposición.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con fecha 5 de noviembre de 2015, y habiéndose publicado el resultado de la misma en el Tablón de Anuncios y página web municipal, sin que se hayan interpuesto reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, por lo que procede la aprobación de la Bolsa de Trabajo por la autoridad convocante.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Aprobación de Bolsa de Trabajo:** Tomar conocimiento de las calificaciones remitidas por el Tribunal selectivo de Peón de Servicios Polivalentes (núcleo urbano de Buenavista), para cubrir necesidades temporales, en orden a formalizar contratos de trabajo en la modalidad de obra o servicio de duración determinada, si se considerara precisa, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, en función a las necesidades municipales de servicio y disponibilidad presupuestaria, quedando aprobada la siguiente Bolsa de Trabajo:

- 1º.- FRANCISCO SILVERIO GÁLVEZ MOYANO
- 2º.- ANTONIO JESÚS PELÁEZ PELÁEZ
- 3º.- JOSÉ NAVAS MARTÍN
- 4º.- FRANCISCA MOLINA PEULA
- 5º.- YOLANDA FRAGUAS SOTO
- 6º.- ROSARIO FERNÁNDEZ LIZARTE
- 7º.- MÓNICA FRAGUAS SOTO
- 8º.- RAFAEL VILLARRASO SÁNCHEZ
- 9º.- LORENA PALMA RUIZ
- 10º.- JOSÉ DANIEL VILLENA VILLENA

**SEGUNDO: Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y contrataciones:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Por el Ayuntamiento se procederá a efectuar las contrataciones según las necesidades municipales. En las contrataciones a efectuar durante el ejercicio 2016, deberá acreditarse previamente lo previsto en el artículo 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Los llamamientos se producirán de la siguiente forma: se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Aquellos candidatos que hayan manifestado su voluntad de ser contratados, deberán comparecer para la contratación en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas y comunicaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Cuando una persona sea convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento y no comparezca, será automáticamente dado de baja en la bolsa.

La persona convocada para ocupar un puesto de trabajo temporal en el Ayuntamiento, deberá presentar todos los documentos originales, para ser cotejados con las copias que constan en su expediente, como comprobación previa a la formalización del contrato.

Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La contratación se efectuará por 2 meses, a jornada parcial (jornada de dos horas diarias).

La presente bolsa de trabajo podrá ser objeto de utilización por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la contratación de personal de otros servicios o dependencias municipales, en la categoría de peón, en caso de necesidad.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.alhama.org](http://www.alhama.org)). Contra la resolución de Alcaldía de aprobación de la bolsa de trabajo, dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**2.2.2.- Contrataciones derivadas de Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal (Núcleo urbano de Buenavista).-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte: 349/2015

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para formación de Bolsa de Trabajo de Peón de servicios polivalentes (Núcleo urbano de Buenavista), de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2015.

De conformidad con las referidas bases, constituido el Tribunal de valoración, ha actuado en dos sesiones: una, la celebra con fecha 26 de octubre de 2015, para realización del ejercicio de la fase de oposición, y la segunda, con fecha 5 de noviembre, en realización de la entrevista con los candidatos que superaron la fase de oposición.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con fecha 5 de noviembre de 2015, y habiéndose publicado el resultado de la misma en el Tablón de Anuncios y página web municipal, sin que se hayan interpuesto reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, por lo que procede la aprobación de la Bolsa de Trabajo por la autoridad convocante.

Precede al presente, acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de aprobación de Bolsa de Trabajo.

Considerando que las presentes contrataciones revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dentro de sectores, funciones y categorías prioritarias o que afectan al funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales, en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. A tal respecto, los servicios y necesidades a cubrir con los empleos temporales vienen definidos por la legislación básica de régimen local como servicios mínimos obligatorios y, por tanto, esenciales (entre otras labores de mantenimiento y polivalentes: alumbrado público, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, pavimentación de las vías públicas...).

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Que se proceda a la contratación laboral por el orden de integración en la Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes (núcleo urbano de Buenavista), mediante contrato temporal, jornada parcial (dos horas), con contrataciones de dos meses.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

En cada contratación que se produzca, se establece un período de prueba de quince días, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

**SEGUNDO:** Que del presente acuerdo se dé traslado al Negociado de Personal, a los efectos de proceder al Alta del interesado/a en la Seguridad Social y a la tramitación de la contratación ordenada, así como a los Servicios municipales de la Intervención, a fin de que se tenga en cuenta su contenido, en cuanto a los trámites de contabilidad a los que afecte.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.alhama.org](http://www.alhama.org)). Contra la resolución de Alcaldía, dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**2.2.3.- Terminación de procedimiento selectivo de Monitor de Escuelas Deportivas de los Centros educativos de Alhama de Granada para la temporada 2015-2016, por ausencia de candidatos.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expediente: 360/2015

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para la selección de monitor deportivo de las Escuelas Deportivas de los Centros Educativos de Alhama de Granada para la temporada 2015-2016 se procede a la aprobación de la lista de personas admitidas/excluidas.

De conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2015

Por Decreto de Alcaldía nº 435/2015, de 15 de octubre, se procede a la aprobación de lista de la única persona solicitante, con declaración provisional de su exclusión, por los motivos que se indican. Habiendo transcurrido el plazo de subsanación y sin que la misma se haya producido, procede la declaración de terminación del procedimiento selectivo, con carácter desierto, en ausencia de personas candidatas que reúnan los requisitos de participación en el mismo. Todo ello sin perjuicio, si procede y se estima oportuno, de nueva convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de Personal, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Considerar con carácter definitivo excluido al único aspirante que ha presentado solicitud de participación, D. Víctor Manuel Martín Trescastro, por los motivos que se indican en la resolución de exclusión provisional.

**SEGUNDO:** Declarar la terminación del procedimiento selectivo para Monitor deportivo de las Escuelas Deportivas de los Centros Educativos de Alhama de Granada para la temporada 2015-2016, con carácter desierto, en ausencia de personas candidatas que reúnan los requisitos de participación en el mismo. Todo ello sin perjuicio, si procede y se estima oportuno, de nueva convocatoria.

**TERCERO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web [www.alhama.org](http://www.alhama.org).

### **2.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y EL CENTRO EDUCATIVO I.E.S. ALHAMA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.-**

Área: Relaciones institucionales y Convenios  
Expte municipal: 485/2015

#### **JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO**

Habiéndose redactado propuesta de Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el IES Alhama para trabajos de mantenimiento en el centro educativo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Artículos 60 a 62 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio.

**SEGUNDO:** La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente transitoriamente.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, apartados 1 y 2, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la formalización de Convenio de Cooperación entre entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el IES Alhama para trabajos de mantenimiento en el centro educativo, según consta en Anexo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Facultar la firma de dicho instrumento de cooperación territorial a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

**TERCERO:** Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, con emplazamiento para su firma, conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** Comuníquese certificación del presente acuerdo y del propio Convenio de Cooperación a la Consejería de la Junta de Andalucía competente sobre Régimen local, en cumplimiento del apartado 6 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y EL CENTRO EDUCATIVO I.E.S. ALHAMA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO**

**REUNIDOS**

En Alhama de Granada, a ... de .... de 201...

De un parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, D. Jesús Ubiña Olmos,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Y de la otra, el Sr. D. Miguel Ángel Santaella Leal, Director del Instituto de Enseñanza Secundaria "Alhama" de Alhama de Granada, con C.I.F. nº S-4111001-F, en nombre y representación de dicho Centro.

Reconociéndose que ostentan capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración.

### **MANIFIESTAN**

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en materia de trabajos de mantenimiento en el Centro educativo I.E.S. Alhama.

Vistas las competencias de la Junta de Andalucía en materia educativa conformadas por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículo 52), materializadas a través de la Consejería de Educación y los centros educativos correspondientes.

La Corporación local interviniente en base al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, coopera con la Administración educativa, entre otros aspectos, en el mantenimiento de los centros docentes públicos.

Entre los principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas se configuran los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones, en el seno de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en los artículos 3.e) y j), 8 y 9 de la Ley 9/2007 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Con carácter general, en su artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por lo expuesto y en base a cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se articulará a tenor de las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Por parte del Centro Educativo:

1. Ingresar la cantidad económica de 3.000 euros en concepto de gastos de contratación del personal de jardinería integrante de bolsa de trabajo que se formalice al respecto, en la cuenta que estipule el Ayuntamiento.
2. Aportar copia de este acuerdo ante la Delegación Provincial de Educación de Granada como parte de la justificación que tiene que realizar este programa.

**SEGUNDA.-** Por parte del Ayuntamiento:

Realización de trabajos de mantenimiento a realizar en el centro educativo indicado y por el importe objeto de ingreso por parte del IES, bajo personal contratado del Ayuntamiento



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

en la categoría de Operario de Oficios (Peón), ya sea a través de personal propio o a través de formación de bolsa de trabajo específica para dicha finalidad.

**TERCERA.-** Entrada en vigor y duración:

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

La presente colaboración y la formalización de los contratos extenderá sus efectos a lo largo del ejercicio académico 2015-2016. La duración de cada contrato de trabajo resultante de la bolsa será determinada por la resolución de contratación correspondiente.

No obstante el apartado anterior, la duración del mismo podrá ser prorrogada por acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del presente convenio por anualidades o cursos académicos, mediante la firma de la correspondiente cláusula o adenda, donde se especifique expresamente el período en que se prolongan sus efectos. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá optar entre disponer de la bolsa de trabajo configurada en el ejercicio anterior o efectuar nueva convocatoria para la formación de la misma.

El presente Convenio o su prórroga podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, de forma expresa y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de la prórroga respectiva.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este Acuerdo de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas al comienzo señalados>>>.

**2.4.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A SOLICITUD DE D<sup>a</sup> XXXXX, FUNCIONARIA INTERINA, DINAMIZADORA DEL CENTRO GUADALINFO.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 486/2015

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. xxx, funcionaria interina de esta Corporación, Dinamizadora del Centro Guadalinfo.

Comprobada la prestación de servicios desarrollada en esta Corporación como empleada pública, los efectos que en derecho proceda y, en concreto, de perfeccionamiento de trienios, la cual comprende:

- **Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada):**
  1. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar (C2):
    1. 28/12/2001 a 27/6/2002 (media jornada).
    2. 1/7/2002 a 31/7/2002 (jornada completa).
    3. 1/2/2003 a 22/8/2003 (jornada completa).
    4. 23/8/2003 a 22/9/2003 (jornada completa).
    5. 29/12/2003 a 28/6/2004 (media jornada)
    6. 29/6/2004 a 28/12/2004 (jornada completa).
    7. 21/2/2005 a 17/3/2005 (jornada completa).
  2. Dinamizadora del Centro Guadalinfo (C1):
    1. 16/5/2005 hasta la fecha y continúa (jornada completa).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Considerando que, determina el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, en su apartado primero, que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local, de la Institucional, de la Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social, la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración Pública.

Considerando que, de igual modo, el apartado segundo del art. 1 de la referida Ley establece que se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de las Administraciones Públicas antes indicadas, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino), como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral.

Considerando que, por otro lado, el apartado tercero del referido precepto indica que los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 70/78 tendrán derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos por servicios sucesivos prestados desempeñando plaza o destino en propiedad, en cualquiera de las mencionadas esferas de la Administración Pública.

Considerando que, por su parte, el art. 2.1 de la Ley 70/78 determina que el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que correspondan a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconocen.

Considerando que entre las novedades presentadas por el Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se encuentra el reconocer a los funcionarios interinos, entre sus retribuciones «...los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto, que tendrá efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo» (art. 25.2). De esta forma, se supera la tradicional exclusión [art. 27.3 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre (BOE del 29), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007].

Por consiguiente, debe reconocerse a la solicitante, los años de servicios previos prestados en esta Administración, con el perfeccionamiento de trienios correspondientes del Grupo C, siguientes:

F. INICIO	F. FIN
28/12/2001	27/06/2002
01/07/2002	31/07/2002
01/02/2003	22/08/2003
23/08/2003	22/09/2003
29/12/2003	28/06/2004
29/06/2004	28/12/2004

Años	Meses	Días
0	5	31
0	0	31
0	6	22
0	0	31
0	5	31
0	5	30



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

21/02/2005	17/03/2005
16/05/2005	31/12/2005
01/01/2006	30/04/2008
01/05/2008	31/12/2010
01/01/2011	30/11/2015

0	0	25
0	7	16
2	3	30
2	7	31
4	10	30

<b>TOTAL SERVICIOS PRESTADOS</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>8</b>
----------------------------------	-----------	-----------	----------

**FECHA DEL RECONOCIMIENTO:** 01/12/2015

**FECHA DE ANTIGÜEDAD** 24/01/2003

El Subgrupo de reconocimiento debe entenderse consolidados en el C1, por cuanto el primer trienio se cierra en prestación de servicios en dicho Subgrupo, aunque inicialmente la categoría profesional fuera C2. Según lo anterior a fecha de reconocimiento 1/12/2015, ostenta un total de servicios prestados de 12 años, diez meses y 8 días, por lo que ha perfeccionado cuatro trienios del Grupo C, Subgrupo C1.

Que dicho gasto puede ser imputado a la partida correspondiente de gastos de personal del estado de gastos del Presupuesto vigente, donde al día de la fecha, existe consignación suficiente en su vinculación jurídica para ser atendido, sin que por ello implique perjuicio para las dotaciones incluidas en dicha Área de gasto, al no perturbar el normal funcionamiento de los servicios.

De conformidad con lo anterior, siendo atribución de la Alcaldía-Presidencia el reconocimiento de trienios (art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), en ejercicio de la jefatura superior de personal, sin perjuicio del régimen de delegaciones efectuadas en la Concejalía-Delegada de Personal, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 291/2015, de 19 de junio.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

A la vista de lo anterior, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de la Concejalía-Delegada de Personal y Alcaldía,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reconocer a D<sup>a</sup>. xxxx, empleada pública, Dinamizadora del Centro Guadalinfo, funcionaria interina, el derecho al percibo de cuatro trienios del Grupo C Subgrupo C1 para su aplicación en la nómina mensual con efectos de reconocimiento desde el 1 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como con indicación del régimen de recursos pertinente.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acto al Departamento de Nóminas, a los efectos indicados.

### **3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

#### **3.1.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO QUIOSCO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.-**

Área: Patrimonio  
Expediente: 487/2015

Atendiendo que D<sup>a</sup> xxxx viene ocupando en los últimos meses un quiosco para venta de chucherías en Plaza de la Constitución, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, en precario, sin título habilitante. A tal respecto, consta como antecedente, acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 15 de noviembre de 2013, de concesión a la interesada de licencia de ocupación de vía pública para la instalación de quiosco de venta de chucherías y helados en Plaza de la Constitución para el ejercicio 2014 –año natural-. Dicha cesión de uso quedaba regida como concesión de uso en precario de bienes de dominio público y la extinción de la ocupación se producirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y preceptos concordantes y de desarrollo. Asimismo, su régimen de uso quedó condicionado a labores de mantenimiento y limpieza, resultando obligada la persona adjudicataria al cumplimiento de lo establecido en la normativa sanitaria (manipulación de alimentos, etc.), habiéndose sucedido quejas de usuarios de la vía pública por las condiciones sanitarias.

Considerando que a tenor del artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

Vista la necesidad de regularizar la concesión del uso privativo de dicho espacio de dominio público.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Considerando que de conformidad con el art. 151.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título, se declarará por el Pleno de la Entidad Local previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada quienes podrán, en plazo de quince días, formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación. En el presente caso la persona ocupante no ostenta título habilitante alguno sobre el quiosco en cuestión.

De conformidad con lo anterior, y en uso de la atribución conferida por el art. 63.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Incoar procedimiento para la declaración de extinción de la ocupación del dominio público reflejado en la parte expositiva (Quiosco en Plaza de la Constitución).

**SEGUNDO:** Requerir a la persona ocupante para que proceda al desalojo del bien indicado, quedando de manera inmediata a disposición de la Administración titular del mismo.

**TERCERO:** Conceder trámite de audiencia al interesado/s por plazo de quince días.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto de trámite a los interesados.

#### **4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

##### **4.1.- LIQUIDACIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN AGENTE NOTIFICADOR AUXILIAR DE INSPECCIÓN.-**

Área: Personal  
Departamento: Selección  
Expediente: 2/2015

Por medio de la presente se procede a la liquidación de asistencia a miembros de la comisión de Selección de Personal en las pruebas de selección para Agente Notificador Auxiliar de Inspección y configuración de bolsa de trabajo, única sesión del Tribunal (fase de oposición), de fecha 4 de febrero de 2015:

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sobre regulación de las asistencias de los miembros de tribunales y concursos, previstas para la Categoría tercera, en virtud de las cuantías previstas en el Anexo IV de dicho Real Decreto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Liquidación de las asistencias devengadas por:

A.- PRESIDENTE:

- D. xxx. Tesorero del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

B.- VOCAL:

- D. xxxx, Oficial-Jefe acctal. de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Granada
- D. xxxx, Interventor Acctal. Ayuntamiento Alhama de Granada.
- D. xxxx, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

C.- SECRETARIO:

- D. xxxx, Secretario General del Ayuntamiento de Alhama de Granada, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación de asistencia de los miembros de la Comisión de selección:

**TERCERO:** Se dará traslado del presente a los Servicios de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alhama de Granada para proceder al pago de las

MIEMBROS	CATEGORIA	IMPORTE ASISTENCIAS	DESPLAZ. 0,19 €	RETENCION IRPF 2%	IMPORTE LIQUIDO
Xxx	Presidente	39.78 €	--	0.80 €	38.98 €
Xxx	Vocal	36,72 €	--	0,73 €	35.99 €
Xxx	Vocal	36.72 €	--	0.73 €	35.99 €
Xxx	Vocal	36.72 €	--	0.73 €	35,99 €
Xxx	Secretario	39.78 €	--	0.80 €	38.98 €

cantidades devengadas, según las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación.

**4.2.- LIQUIDACIÓN TRIBUNAL DE FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES (NÚCLEO URBANO DE BUENAVISTA).-**

Área: Personal  
Departamento: Selección  
Expediente: 349/2015

Por medio de la presente se procede a la liquidación de asistencia a miembros de la comisión de Selección de Personal en las pruebas de selección para formación de Bolsa de Trabajo de Peón de Servicios Polivalentes (Núcleo urbano de Buenavista), correspondiendo dos sesiones del Tribunal, de fechas 26 de octubre y 5 de noviembre de 2015:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sobre regulación de las asistencias de los miembros de tribunales y concursos, previstas para la Categoría tercera, en virtud de las cuantías previstas en el Anexo IV de dicho Real Decreto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Liquidación de las asistencias devengadas por:

A.- PRESIDENTE:

- D. xxxx. Interventor General Acctal. del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

B.- VOCAL:

- D. xxxx, Técnico de Gestión de Servicios del Ayuntamiento de Alhama de Granada
- D<sup>a</sup> xxxx, Auxiliar Administrativa de Administración General, funcionaria de carrera del Ayuntamiento Alhama de Granada.
- D<sup>a</sup> xxxx , Administrativa de Administración General, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

C.- SECRETARIO:

- D. xxxx, Secretario General del Ayuntamiento de Alhama de Granada, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación de asistencia de los miembros de la Comisión de selección:

**TERCERO:** Se dará traslado del presente a los Servicios de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alhama de Granada para proceder al pago de las

MIEMBROS	CATEGORIA	IMPORTE ASISTENCIAS	DESPLAZ. 0,19 €	RETENCION IRPF 2%	IMPORTE LIQUIDO
Xxxx	Presidente	39.78 € x 2	--	1.59 €	77.97 €
Xxxx	Vocal	36,72 € x 2	--	1,47 €	71.97 €
Xxxx	Vocal	36.72 € x 2	--	1.47 €	71.97 €
Xxxx	Vocal	36.72 € x 2	--	1.47 €	71,97 €
Xxxx	Secretario	39.78 € x 2	--	1.59 €	77.97 €

cantidades devengadas, según las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

#### **4.3.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS. TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDA SOCIAL CERVANTES A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> XXX.-**

Área funcional: Ingresos  
Expte.: 483 (expte relacionado. 404/2014)

Vista la solicitud efectuada por D<sup>a</sup> xxx, presentada en el Registro General de Documentos de esta Entidad, el 25 de diciembre de 2015, registrada con el nº 5014, en la que se expone que viviendo en uno de los pisos adjudicados en Cervantes, de propiedad municipal, tenía deficiencias en la instalación eléctrica, presenta presupuesto de materiales y reparaciones, solicitando el abono de los mismos. Se interesa la compensación de los gastos de material con la cuota de alquiler que abona al Ayuntamiento como arrendataria de una de las viviendas en dicha comunidad.

Por el Área correspondiente en materia de bienestar social se ha informado de la necesidad de acometer los trabajos expuestos.

Considerando que la interesada tiene suscrito un contrato de arrendamiento, por cesión de vivienda social, por lo que mensualmente debe abonar la cantidad estipulada por dicho concepto.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar la compensación por importe de 179,26 euros, por los gastos ocasionados por parte de D<sup>a</sup> xxx, que se deducirán de las cuantías que debe abonar dicha persona en concepto de arrendamiento de vivienda social en el inmueble indicado en la parte expositiva.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente acto finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

**TERCERO:** Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

#### **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos